

Política de Traducción y
Reproducción de Normas
Publicadas por la Federación
Internacional de Contadores

Misión de la IFAC

Con el fin de servir al interés público, la Federación Internacional de Contadores (por sus siglas en inglés, IFAC) continuará fortaleciendo la profesión contable en todo el mundo y contribuyendo a desarrollar economías internacionales sólidas, mediante el establecimiento y la promoción del cumplimiento de normas profesionales rigurosas, incrementando la convergencia internacional de tales normas y manifestando su opinión sobre aquellos asuntos de interés público en los que la experiencia profesional tiene mayor relevancia.

Esta Declaración de la Política ha sido elaborada por la IFAC.

La versión aprobada de la presente Declaración de la Política es la publicada originalmente en inglés.

Para obtener información adicional, escriba a: permissions@ifac.org.

International Federation of Accountants
545 Fifth Avenue, 14th Floor
New York, NY 10017 USA
Sitio web: <http://www.ifac.org>

Copyright © diciembre de 2008, International Federation of Accountants (IFAC). Reservados todos los derechos. Se concede permiso para realizar copias de esta obra siempre y cuando estén destinadas al uso personal o académico en un aula y no se vendan ni distribuyan en forma alguna, con la condición de que cada copia incluya la siguiente línea de reconocimiento: *“Copyright © diciembre de 2008, International Federation of Accountants (IFAC). Reservados todos los derechos. Este material se utiliza con el permiso de la IFAC. Para solicitar permiso de reproducción, almacenamiento o transmisión de este documento, póngase en contacto con permissions@ifac.org”*. De lo contrario, para reproducir, almacenar o transmitir este documento, o realizar otros usos similares, se requiere el consentimiento por escrito de la IFAC, salvo cuando la legislación vigente lo permita de otro modo. Póngase en contacto con permissions@ifac.org.

ISBN: 978-1-60815-088-5

POLÍTICA DE TRADUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE NORMAS PUBLICADAS POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES

Introducción

1. Uno de los principales objetivos de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) es el desarrollo de normas rigurosas que permitan a los contadores de todo el mundo proporcionar de manera consistente servicios de gran calidad en el interés público. Para lograr tal propósito, la IFAC se esfuerza por difundir sus normas ampliamente (a) permitiendo que cualquier persona las descargue de manera gratuita en su sitio web, y (b) animando a sus miembros y asociados, así como, entre otros, organizaciones regionales de contabilidad, emisores de normas y reguladores, a que incluyan enlaces a las normas de la IFAC en sus propios sitios web o en su documentación impresa.
2. El inglés es el idioma oficial de trabajo de la IFAC y de sus consejos emisores de normas¹. No obstante, la IFAC reconoce la importancia de que profesionales, legisladores, reguladores, educadores, estudiantes y otros grupos interesados procedentes de jurisdicciones en las que no se habla inglés disfruten de acceso a sus normas. Disponer de traducciones de calidad es fundamental para la adopción de las normas así como para su implementación eficaz y coherente.
3. Por tanto, la IFAC anima a que se traduzcan sus normas y facilita esta actividad a sus miembros y asociados, organizaciones regionales de contabilidad, emisores de normas y reguladores, entre otras partes (denominados “organismo traductor” en el ámbito de esta Declaración de la Política).
4. Esta Declaración de la Política se fundamenta en la cooperación entre la IFAC y el organismo traductor. Facilita el uso eficaz y eficiente de recursos limitados. Se basa en gran medida en el ánimo de cooperación de los organismos traductores y en el hecho de que la calidad de la información financiera y las auditorías constituye un beneficio para todos.
5. La IFAC es consciente de que una traducción única de sus normas no solo reduciría la confusión acerca de la fuente y la disponibilidad de las normas aplicables, sino que también eliminaría las diferencias de terminología que podrían existir en múltiples traducciones. Además, el mantenimiento de una sola traducción resulta más rentable y eficaz. Por ello, la IFAC recomienda encarecidamente que los organismos traductores colaboren con otras partes interesadas que podrían beneficiarse del uso de las normas en la lengua de llegada, a fin de lograr una traducción única de calidad de las normas.
6. Esta Declaración de la Política sólo se aplica cuando un organismo traductor **traduce y reproduce cualquiera de las normas finales publicadas por los consejos emisores de normas de la IFAC**. Estas normas se enumeran en el Anexo 1 de la presente Declaración de la Política.
7. Esta Declaración de la Política se aplica a las traducciones del contenido íntegro de las normas de la IFAC. No abarca adiciones, correcciones ni eliminaciones del contenido de las normas, como tampoco modificaciones del sentido original, como consecuencia de la

¹ Las Normas de la IFAC se redactan en inglés, con puntuación, estilo y gramática de los Estados Unidos.

aplicación de una norma nacional o la intervención de autoridades competentes. En el caso de las Normas Internacionales de Auditoría, consulte la declaración de la política “Modificaciones de las Normas Internacionales del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento [por sus siglas en inglés, IAASB]: Guía para Emisores de Normas Nacionales que Adoptan las Normas Internacionales del IAASB pero Estiman Necesario Realizar Ciertas Modificaciones”.

8. Los objetivos de la presente Declaración de la Política son:
 - (a) Promover firmemente una traducción única de calidad de las normas en cada idioma;
 - (b) Lograr una traducción fiel sin adiciones, correcciones ni eliminaciones o modificaciones del sentido original de las normas finales de la IFAC. Una traducción fiel respeta la intención, el tono y la estructura de las normas finales de la IFAC y permite a aquellas personas que desean leerlas en el idioma de la traducción comprender su significado de igual modo que las comprendería un hablante nativo de inglés con un nivel de estudios similar. Además, una traducción fiel da prioridad al sentido del texto original frente a las modificaciones que pudieran responder a circunstancias locales; no implica traducir el contenido palabra por palabra, sino que debería producir un texto legible en la lengua de llegada;
 - (c) Conseguir una traducción puntual de las normas, es decir, que la traducción inicial esté disponible en un plazo razonable tras la publicación de la norma final de la IFAC, con posterioridad a la confirmación del procedimiento por parte del Consejo de Supervisión de Interés Público; y
 - (d) Garantizar que las traducciones de las normas se actualizan con regularidad, es decir, que la traducción inicial se actualiza en un tiempo razonable tras la publicación de una norma nueva o revisada.

Traducción y reproducción de normas finales de la IFAC

Criterios para actuar como organismo traductor

9. Un organismo traductor debe enviar una Solicitud y una Propuesta de Traducción por escrito en idioma inglés (ver el Anexo 2) cuando desee traducir y reproducir las normas protegidas por derechos de autor de la IFAC, independientemente de si están destinadas o no a fines comerciales. Además, la IFAC se reserva el derecho de tener en cuenta acuerdos de traducción alternativos en aquellas circunstancias en las que no se presente un organismo traductor y exista una necesidad apremiante de la traducción.
10. Para lograr los objetivos establecidos en el apartado 8 anterior, la IFAC evaluará la Propuesta de Traducción de acuerdo con los siguientes criterios:
 - (a) El organismo traductor demuestra que incluirá, o intentará incluir, en el proceso de traducción a otros miembros, asociados y partes interesadas que podrían beneficiarse del uso de las normas en el idioma de la traducción.
 - (b) El organismo traductor asegura que la traducción será una representación fiel de las normas en inglés (ver el apartado 8(b) anterior).

- (c) El organismo traductor planea completar la traducción inicial de las normas dentro de un plazo determinado de mutuo acuerdo entre la IFAC y el organismo traductor. Los acuerdos de traducción continua de normas nuevas o revisadas durante un período determinado de mutuo acuerdo se tendrán en cuenta en cada caso particular.
- (d) El organismo traductor demuestra que cuenta con suficientes recursos humanos y financieros para llevar a cabo la traducción inicial de las normas en el plazo acordado y mantenerla durante el período mutuamente acordado. Cabe la posibilidad de que contribuyan con recursos otros miembros, asociados o partes interesadas que podrían beneficiarse de la traducción de las normas.
- (e) El organismo traductor acepta explícitamente la transferencia de los derechos de autor de las normas traducidas a la IFAC; asimismo, acepta firmar y exigir que todos los participantes en su traducción firmen la cesión de los derechos de autor que se transfieren a la IFAC en los formularios proporcionados. Por lo general, la IFAC permitirá al organismo traductor que distribuya a otros la publicación, tanto en formato impreso como electrónico, por medio de acuerdos de carácter comercial o de otro tipo.
- (f) El organismo traductor demuestra que incluirá a los interesados clave, o buscará de otro modo su asesoramiento; por ejemplo, miembros de la profesión contable, emisores nacionales de normas de auditoría, autoridades públicas y organismos de supervisión de auditoría de las principales jurisdicciones ² en las que se van a utilizar las normas traducidas. La IFAC reconoce que la participación de las partes interesadas clave variará de una jurisdicción a otra.
- (g) El organismo traductor acepta explícitamente su responsabilidad última en la calidad de las normas traducidas y su aceptabilidad en las jurisdicciones principales donde van a utilizarse.
- (h) El organismo traductor se compromete a cumplir con el proceso de traducción establecido más adelante en el apartado 13, o bien proporcionará en su Propuesta de Traducción las explicaciones oportunas acerca de cualquier variación sustancial en el proceso.

Acuerdos de traducción existentes

11. La IFAC dará las consideraciones oportunas a los acuerdos de traducción existentes que, en su opinión, reúnan o puedan enmendarse para que reúnan los criterios especificados en el apartado 10 durante un período determinado de mutuo acuerdo. Los acuerdos contractuales existentes entre la IFAC y los organismos traductores podrían requerir correcciones con mayor inmediatez para cumplir los requisitos legales de transferencia de los derechos de autor a la IFAC.

Proceso de traducción

12. Si la IFAC concede permiso para traducir normas, el organismo traductor debe seguir el proceso de traducción especificado en el apartado 13. La IFAC es consciente de que las

² Las jurisdicciones de uso deben concretarse de mutuo acuerdo entre la IFAC y el organismo traductor.

circunstancias de cada jurisdicción podrían requerir que se modificara el proceso de traducción con el objeto de lograr la calidad, eficacia y eficiencia en la traducción de las normas. Por tanto, cabe la posibilidad de que la IFAC considere realizar modificaciones en el proceso de traducción cuando sean solicitadas por el organismo traductor.

13. El proceso de traducción es el siguiente:

- (a) El proceso de traducción debe contar con un traductor principal (normalmente un empleado del organismo traductor), un comité de revisión (normalmente compuesto por miembros que dedican su tiempo en calidad de voluntarios) y al menos un traductor (normalmente pagado por el organismo traductor) y personal de la IFAC. Tanto el traductor principal como los miembros del comité de revisión y los traductores son designados por el organismo traductor.
 - (i) El traductor principal debe estar al frente de la traducción de las normas y presidir asimismo el comité de revisión. Debe hablar con fluidez el idioma de la traducción y poseer un conocimiento excelente del inglés; disponer de experiencia y conocimiento demostrados de las normas que se van a traducir; y ser responsable del proceso de traducción de las normas, lo que incluye el intercambio de archivos y comentarios entre los miembros del comité de revisión y los traductores, así como la coordinación de la participación de otros miembros, asociados o partes interesadas. El personal de la IFAC trabajará fundamentalmente con el traductor principal.
 - (ii) Los miembros del comité de revisión deben ser competentes en inglés y el idioma de la traducción. Deben tener experiencia en el uso de las normas objeto de la traducción. Asimismo, tendrán responsabilidad colectiva en la revisión de la traducción de las normas. El organismo traductor determinará la composición y el tamaño del comité de revisión, que deberá reflejar las circunstancias locales. La etapa del comité de revisión puede ser la más adecuada para incluir a los interesados clave, o buscar de otro modo su asesoramiento, por ejemplo, miembros de la profesión contable, emisores nacionales de normas de auditoría y organismos de supervisión de auditoría de las principales jurisdicciones en las que se va a utilizar la traducción. Se recomienda encarecidamente que, allí donde las normas vayan a convertirse en legislación nacional, participen de manera activa en el proceso las autoridades públicas y los organismos de supervisión de auditoría oportunos. El comité de revisión puede ser el mecanismo adecuado para contar con la participación de otros organismos, partes y jurisdicciones que puedan beneficiarse del uso de las normas en el idioma de la traducción.
 - (iii) Los traductores deben ser traductores profesionales, o bien contadores con experiencia en la traducción de textos financieros y económicos. Deben hacerse cargo de la traducción de las normas de acuerdo con los requisitos del traductor principal y de la presente Declaración de la Política.
 - (iv) El personal de la IFAC se encargará de la supervisión y el control de la traducción de las normas, desempeñando un papel activo a la hora de

garantizar que se siga el proceso de traducción. Las funciones del personal de la IFAC incluyen:

- a. Revisar el proceso de traducción del organismo traductor, con verificación de la identidad del traductor principal, los otros traductores y el comité de revisión.
 - b. Revisar el calendario de traducción y los compromisos de recursos relacionados.
 - c. Proporcionar asistencia relativa al significado y la intención del texto original en inglés.
 - d. Controlar el progreso del trabajo en relación con el calendario de traducción. Esto puede incluir reuniones con el traductor principal y la asistencia a reuniones del comité de revisión o la revisión de sus actas.
 - e. Garantizar que se completan los pasos principales en el proceso de traducción.
 - f. Llevar a cabo una evaluación de calidad de la traducción con arreglo a lo establecido en el apartado 13(b)(v).
- (b) El proceso de traducción de las normas debe dar como resultado una traducción fiel. Debe implementarse en las siguientes fases: traducción de términos clave; traducción de las normas, y revisión y aprobación de las normas traducidas. No obstante, dado que la traducción es un proceso generalmente reiterativo, estas fases no están diferenciadas.
- (i) El comité de revisión debe acordar la traducción de la lista de términos clave desarrollados por el consejo de emisión de normas pertinente de la IFAC. Los términos clave incluyen términos individuales y frases recurrentes que han de utilizarse de manera coherente en la traducción. El comité de revisión puede establecer otros términos clave si lo considera necesario.
 - (ii) Los traductores deben utilizar la lista acordada de términos clave durante la traducción del texto íntegro de las normas. Se recomendará encarecidamente a los traductores que utilicen software de memoria de traducción compatible con el utilizado por la IFAC para mejorar la coherencia de la traducción y el uso de los términos clave.
 - (iii) Las normas traducidas deben ser revisadas por los miembros del comité de revisión. La revisión debe centrarse en la precisión técnica, la coherencia en el uso de términos clave y la claridad del texto. Sus comentarios deben enviarse al traductor principal, que bien los dirigirá a los traductores, o decidirá si es necesaria una discusión más a fondo entre los miembros del comité.
 - (iv) El organismo traductor informará a la IFAC sobre las palabras o frases en inglés que presenten dificultades considerables durante la traducción, de modo que se pueda referir tales asuntos al consejo emisor de normas pertinente para una consideración más detenida.

- (v) El organismo traductor debe publicar las normas traducidas una vez que el traductor principal haya aprobado todas las correcciones y sienta que la calidad es satisfactoria. El personal de la IFAC podrá elegir realizar una evaluación superior de control de calidad de la traducción de las normas si lo estima oportuno. En este caso, la traducción debe ser publicada por el organismo traductor tras la evaluación de la IFAC. Se recomienda que el organismo traductor anime a los usuarios de las normas traducidas a que informen de cualquier problema relacionado con la calidad de la traducción.
- 14. La IFAC restringirá el uso de su logotipo y las imágenes relacionadas a las publicaciones de normas traducidas provenientes de un organismo traductor que haya reunido los criterios del apartado 10 anterior y cumplido con el proceso de traducción descrito en el apartado 13 o uno que cuente con la aprobación de la IFAC.
- 15. Se requerirá al organismo traductor que proporcione a la IFAC una versión electrónica de las normas traducidas, la lista de términos clave y la memoria de traducción generada por el software de traducción, cuando se haya utilizado, así como cualquier actualización de ese material.

La IFAC como organismo traductor

- 16. En determinadas circunstancias, cabe la posibilidad de que la IFAC considere su actuación como organismo traductor en respuesta a la solicitud de una organización o grupo de organizaciones que se hallen también dispuestas a ofrecer la financiación necesaria.

Derechos de autor

- 17. Con el fin de mantener el control de la propiedad intelectual, la IFAC exigirá que el organismo traductor le transfiera los derechos de autor y otros derivados de la traducción de las normas, garantizando la cesión de todos los participantes individuales. La naturaleza y la extensión de la transferencia de los derechos a la IFAC pueden variar como consecuencia de restricciones impuestas por la legislación nacional de los participantes individuales. Esto también permitirá a la IFAC mantener la traducción en el caso de que un organismo traductor no pudiera continuar la relación comercial. La IFAC, como titular de los derechos de autor de las normas traducidas, puede volver a conceder al organismo traductor derechos de publicación y distribución, ya sea con fines comerciales o de otro tipo. En caso de licencia de la IFAC, el organismo traductor podrá cobrar una tasa por el uso comercial de las normas traducidas, sujeta a un pago de regalía a la IFAC, tal y como se especifica en el apartado 20 más adelante.
- 18. Por regla general, la IFAC renunciará a los derechos de autor en aquellos casos en los que el texto original de las normas o su traducción se añada a la legislación o regulaciones vigentes. Tal renuncia se limitará a favor de la autoridad que adopta las normas únicamente. Cualquier otra solicitud a la IFAC para que renuncie a derechos de autor con el objeto de facilitar la adopción de las normas por parte de una jurisdicción será considerada de modo individual.

Tasa de licencia y pago de regalía

19. La IFAC podrá cobrar una tasa de licencia y el pago de regalía. Este será normalmente el caso cuando la traducción y la reproducción de las normas estén destinadas a fines comerciales.
20. Una parte interesada que desee traducir y reproducir las normas en formato electrónico o impreso con fines comerciales podría ser responsable de satisfacer una tasa de licencia anual y el pago de regalía hasta de un 5% de los ingresos brutos. El importe de la tasa de licencia y el porcentaje del pago de regalía se determinarán en función de la naturaleza y el tamaño de la parte interesada, el uso comercial y los destinatarios del texto.

Publicación de las normas traducidas

21. A la hora de publicar las normas traducidas, los organismos traductores deben seguir las políticas y procedimientos de la IFAC, incluidos aquellos relativos a los derechos de autor.
22. Asimismo, será obligatoria la inclusión del siguiente texto en cada norma o declaración traducida [cambiar el uso del femenino por el masculino como corresponda]:

La presente [insertar título de la norma] publicada en idioma inglés por el [insertar nombre del consejo o comité de la IFAC que haya elaborado la norma] de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en [insertar mes y año] ha sido traducida al [insertar idioma] por [insertar nombre del organismo traductor] en [insertar mes y año] y se reproduce con el permiso de la IFAC. El proceso de traducción de [insertar nombre colectivo del grupo de normas] fue sometido a la consideración de la IFAC y la traducción se llevó a cabo de acuerdo con la Política de Traducción y Reproducción de Normas. El texto aprobado del conjunto de [insertar nombre colectivo del grupo de normas y la guía] es el publicado por la IFAC en idioma inglés. Copyright © [año de publicación] IFAC.

Fechas de entrada en vigor de la guía y las normas traducidas

23. Las normas traducidas y la guía no pueden tener una fecha de entrada en vigor posterior a la fecha de la declaración en inglés.

Prevalencia del texto original en inglés

24. En caso de conflicto en cuanto al significado de una palabra o frase de las normas traducidas, la IFAC se referirá al significado presente en el idioma inglés.

Ley de derechos de autor de Estados Unidos

25. La titularidad de los derechos de autor y otros derivados son conceptos definidos por la ley federal estadounidense. La presente Declaración de la Política se estructura en el contexto de la ley de derechos de autor (Copyright Act) de Estados Unidos.
26. La disposición que hace referencia al “uso razonable” en la ley mencionada permite la reproducción y otros usos de obras protegidas por derechos de autor en determinadas condiciones, como la crítica, el comentario, la información en medios de comunicación,

la enseñanza (incluidas múltiples copias para su uso en un aula), el estudio o la investigación. Otras disposiciones de la ley permiten usos adicionales para promover actividades educativas o de bibliotecas. En cualquier otra circunstancia, se requiere permiso por escrito para la reproducción, el almacenamiento, la transmisión u otros usos similares de una publicación protegida con derechos de autor.

Fecha de entrada en vigor de la Declaración de la Política

27. La IFAC empezará la consideración formal de las propuestas de traducción de acuerdo con esta Declaración de la Política a partir de la fecha de entrada en vigor, el 1 de enero de 2009.

Lista de Consejos Emisores de Normas y Grupos de Normas de la IFAC

Consejo Emisor de Normas Grupo de Normas

Todas las normas del consejo de la IFAC enumeradas a continuación se engloban dentro del “grupo de normas” de dicho consejo y deben traducirse cuando el organismo traductor seleccione dicho grupo de normas.

Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB)	Normas Internacionales de Formación para Profesionales de la Contabilidad
--	---

Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA)	Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad
--	---

Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB)	Grupo A:
	<ul style="list-style-type: none">• Normas Internacionales de Control de Calidad• Normas Internacionales de Auditoría• Declaraciones de Prácticas Internacionales de Auditoría³
	Grupo B:
	<ul style="list-style-type: none">• Normas Internacionales de Control de Calidad• Marco de Aseguramiento• Normas Internacionales sobre Encargos de Aseguramiento• Declaraciones de Prácticas Internacionales de Encargos de Aseguramiento
	Grupo C:
	<ul style="list-style-type: none">• Normas Internacionales de Control de Calidad

³ El "Prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados" (aprobadas en diciembre de 2005) estipula que los profesionales de la contabilidad deben conocer y tener presentes las Declaraciones de Prácticas aplicables al contrato. La IFAC es consciente de que las Declaraciones de Prácticas Internacionales de Auditoría (IAPS) no se han actualizado aún para reflejar el contenido del conjunto de Normas Internacionales de Auditoría redactadas con arreglo a las nuevas convenciones de redacción clara de borradores, en vigor para auditorías y estados financieros para períodos a partir del 15 de diciembre de 2009. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento planea revisar la pertinencia del contenido y la autoridad de las Prácticas Internacionales de Auditoría, a fin de determinar si deben retirarse o ser corregidas. El inicio de esta revisión de las IAPS está programado para el último trimestre de 2009. No obstante, se anima a los organismos traductores a que consideren la traducción de las IAPS para su aplicación práctica en relación con contratos de auditoría.

- Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión
- Declaraciones de Prácticas Internacionales de Encargos de Revisión

Grupo D:

Consejo de Normas
Internacionales de
Contabilidad para el Sector
Público (IPSASB)

- Normas Internacionales de Control de Calidad
- Normas Internacionales de Servicios Relacionados
- Declaraciones de Prácticas Internacionales de Servicios Relacionados
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
- Estudio 14, “Transición de la Base Acumulativa a la Base Devengada en Contabilidad”

Información que Debe Incluirse en una Solicitud por Escrito para la Traducción y Reproducción de Normas Publicadas por la Federación Internacional de Contadores

La solicitud de una parte interesada se deberá redactar en inglés e incluir la siguiente información:

Nombre de persona de contacto

- Organización
- Tipo de organización o empresa
- Número de teléfono
- Número de fax
- Dirección de correo electrónico
- Dirección postal

Publicaciones de la IFAC que se desean traducir o reproducir

- Título exacto (tanto en inglés como en el idioma nacional)
- Año de publicación por la IFAC
- Idioma
- Número de edición
- Fecha de publicación prevista
- Editor
- Tirada inicial y número total de páginas
- Formato (edición de tapas duras o blandas, hojas sueltas, en línea o en CD-ROM)
- Dirección del sitio web (en el que se puede descargar la publicación)
- Descripción general del contenido (p. ej., otro material que se incluirá en la publicación)
- Destinatarios previstos (p. ej., ámbito contable, académico, jurídico, etc.)
- Expectativa de beneficios financieros y precio de venta previsto

Propuesta de Traducción

Una propuesta de traducción debe incluir la siguiente información como mínimo:

- Nombre y cualificación del traductor principal, el resto de traductores y los miembros del comité de revisión.
- Una declaración del organismo traductor en la que se asegure que la traducción será una representación fiel de las normas en inglés.
- El proceso de traducción que se va a seguir a la hora de traducir el grupo de normas seleccionado, con detalles sobre cómo se va a coordinar la interacción entre el traductor principal, el comité de revisión y otros individuos clave. Cuando corresponda, deben describirse los planes relacionados con el uso de software de memoria de traducción.
- Una declaración del organismo traductor en la que se acepte explícitamente la transferencia de los derechos de autor de las normas traducidas a la IFAC, así como firmar y exigir que todos los participantes en su traducción firmen la cesión de los derechos de autor que se transfieren a la IFAC en los formularios proporcionados.
- Una breve descripción de cómo la organización incluirá, o intentará incluir, en el proceso de traducción a otros miembros, asociados y partes interesadas que podrían beneficiarse del uso de las normas en el idioma de la traducción.
- Una breve descripción de cómo la organización va a incluir a los interesados clave, o buscará de otro modo su asesoramiento; por ejemplo, miembros de la profesión contable, emisores nacionales de normas de auditoría, autoridades públicas y organismos de supervisión de auditoría de las principales jurisdicciones en las que se van a utilizar las normas traducidas.
- El período total en el que la organización pretende concluir la traducción del grupo de normas y la guía seleccionados. Se debe indicar el tiempo necesario para las siguientes etapas:
 - Plazo para el desarrollo y envío a la IFAC de la lista de términos clave.
 - Plazo para el desarrollo de la publicación de la traducción final.
 - Plazo para el envío de comentarios a la IFAC en relación con determinadas frases y oraciones que hayan resultado ser difíciles de entender o de traducir al idioma de la jurisdicción particular.
- Describir los recursos humanos y financieros disponibles para llevar a cabo la traducción de las normas dentro del período descrito anteriormente. Cuando corresponda, deben describirse también los recursos disponibles para el mantenimiento de las actividades de traducción durante un período ampliado (p. ej., tres años).
- Agregar cualquier otra información que pudiera ser importante someter a la consideración de la IFAC (p. ej., esfuerzos de traducción previos).

Enviar la Solicitud y la Propuesta de Traducción a:

Kelly Anerud, Senior Technical Manager, Translations
International Federation of Accountants
545 Fifth Avenue, 14th Floor
New York, NY 10017 USA
Correo electrónico: permissions@ifac.org
Fax: +1 212-286-9570

La respuesta a su solicitud puede tardar hasta dos semanas.



International Federation of Accountants

545 Fifth Avenue, 14th Floor, New York, NY 10017 USA

Tel. +1 (212) 286-9344 Fax +1 (212) 286-9570 www.ifac.org